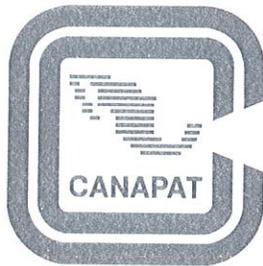


CAMARA
NACIONAL
DEL
AUTOTRANSPORTE
DE
PASAJE
Y TURISMO



MAB - EHR - B000172507

Ciudad de México, a 10 de julio de 2017
Ref: GG/MEX/27/2017

MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.

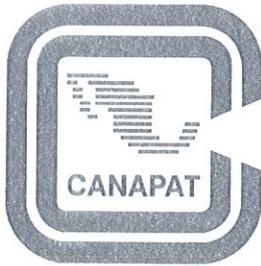


ASUNTO:
COMENTARIOS
EXPEDIENTE 10/0014/170517

Quien al final suscribe, en su carácter de Gerente General de la Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo; organismo de interés público sin fines de lucro, que tiene como principal objeto representar, promover y defender los intereses del sector del autotransporte de pasaje y turismo, lo anterior de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el inmueble ubicado en la calle de Versalles, número 16, piso 5 de la Colonia Juárez, Código Postal 06600, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, ocurro a presentar comentarios respecto del **Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-SCT-087-2017, que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de Autotransporte Federal**, que se publicó para consulta pública en el portal de la COFEMER con número de expediente 10/0014/170517, siendo los siguientes:

PRIMERO. Dada la operación de los servicios de Autotransporte Federal de Pasaje y Turismo, con el actual anteproyecto se puede fomentar la inseguridad vial y pública de los pasajeros y del conductor, la ineficiencia de los servicios, mayores costos de operación, además de problemas legales y administrativos.



Por esa situación esta Cámara al ser órgano de consulta y colaboración del Estado en temas de Autotransporte Federal de Pasaje y Turismo, propone la adición de un inciso c) al punto 4.5 del anteproyecto de NOM, en virtud de la operación diaria y constante de los permisionarios de pasaje y turismo, para quedar en los siguientes términos:

4.5 ...

...

...

c) Sólo en servicios directos de pasaje y turismo, cuando el tiempo de viaje entre el punto de origen y destino final sea de más de 5 a 7 horas, el conductor podrá conducir hasta ese tiempo, teniendo posteriormente una pausa mínima de 4 horas continuas.

SEGUNDO. La anterior propuesta es indispensable, en virtud de que el Autotransporte Federal de Pasaje y Turismo es un eje rector de la economía del país, de tal suerte que no se afecta la seguridad vial ni su operación, pudiendo seguir transportando a más de 3,558 millones de usuarios al año.

TERCERO. Esta adición sólo es para viajes directos de pasaje o turismo que tienen un recorrido mayor de distancia y tiempo, es decir, más de 5 horas pero con un máximo de 7 horas, ya que de lo contrario se tendrán que estar a los puntos 4.1 y 4.2 del presente anteproyecto. 9

CUARTO. La presente propuesta garantiza la seguridad vial por darle mayor descanso al conductor en viajes directos, permitiendo a su vez que el subsector siga siendo competitivo a nivel mundial entre los mejores 5.

QUINTO. De conformidad con la legislación, los servicios de Autotransporte Federal de Pasajeros deben prestarse con regularidad, uniformidad, continuidad y con sujeción de horarios, por tal motivo para seguir garantizando esos principios y que la naturaleza de su operación siga siendo constante, se sugiere adoptar nuestra propuesta, la cual ha sido desarrollada con base en la experiencia de los permisionarios formales del país.



SEXO. Se garantiza que el usuario tenga un viaje seguro, ya que no habrá paradas en las carreteras de manera discrecional por el conductor, así como por las condiciones del camino o clima que obligarían a descansar al operador una vez que se cumplan sus tiempos de conducción en lugares inseguros o desconocidos.

SÉPTIMO. El permisionario tiene la oportunidad de organizar su logística y programación de viajes largos de manera eficiente y segura.

OCTAVO. Se coadyuva a la seguridad pública de los conductores y pasajeros, ya que no existen paraderos suficientes a lo largo y ancho del país para cubrir la necesidad de hacer una pausa, previniendo delitos en contra de los pasajeros y conductores, así como el robo de unidades.

NOVENO. Asimismo, esta propuesta permite atender el déficit de conductores para pasaje y turismo.

Por las anteriores consideraciones, se solicita la incorporación del inciso c) del punto 4.5 del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-SCT-087-2017, que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de Autotransporte Federal como ha quedado establecido.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**LIC. FELICE MINUTTI LÓPEZ VELARDE
GERENTE GENERAL**

C.c.p. Dr. José Valente Aguilar Zinser - Director General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.
Dra. Yessica A. Chaparro González - Directora Médica de la DGPMP.